## DICTAMEN 3 350

Expte. nº 486.933-C-90 Secretaría de Hacienda y Finanzas -Cen tro de Sistematización de Datos e/Nota 655-CSD-90 donde solicita instrucciones p/liquidar los haberes a los Agentes que hagan uso de la licencia especial

SENOR SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION:

Se consulta a esta Asesoría Letrada de Gobierno, respecto al porcentaje que se debe liquidar a los Agentes de la Administración Pública Provincial que hi-/cieron o hacen uso de la licencia prevista en el art. 13º, inc d) punto 2 de la Ley 6060.

Como es sabido esta norma instituye en forma excepcional "Un régimen de licencia.extraordinaria de carácter voluntario por un plazo de seis (6) meses, durante el cual el personal tendrá derecho a gozar del sesenta / por ciento de la remuneración total que le correspondiere.en./cuso de permanecer en actividad".-

Con relación a las asignaciones familiares, entendemos con la pre-opinante, que no es aplica-/ble a la especie el Decreto-Acuerdo Nº 129-E-71, toda vez que/el nuevo régimen está comprendido en la ley de "emergencia del Estado" cuya finalidad se encuentra por encima de todas las //previsiones legales normales; consecuentemente, deben resolver se con nuevas normas una situación que en principio es tempora ria.-

Por lo expuesto, consideramos / que, no existe entonces obstáculo para que el Poder Ejecutivo/ en Acuerdo de Ministros determine ahora el porcentual que debe abonarse en concepto de Asignaciones Familiares a los Agentes/ que hagan uso de esta licencia.

En este aspecto, teniendo en //
cuenta que la reducción del gasto público es uno de los fines
que motivora el otorgamiento de esta licencia extraordinaria y

Expte. no kat. 933-C-90 Secretaria de Besigna y Figura de Datos tro de Batos e/Meta 55-020-90 desde soliciand rabicolores p/liquidat los named aup antent aue hagen ...///ineura stoneoii el en cou

SEROR SECRETARIO GEMERAL DE LA COBLEMACION:

que tal circunstancia no debe vulnerar la naturaleza jurídica/ de la asignación familiar que tiene además un destinatario dis tinto al Agente que la percibe, coincidimos en que corresponde abonarse sin la reducción que se practica al salario porque en esta circunstancia no pueden ser asimilados. - al ab 2 atomo (b

itant seron stag objeta ba oco Sirva la presente de atenta notarde estilo. element of mentals must fanoisquese maret me equi

-. "behivitos no resensoros ob ozac

(a) sies ob pasia nu rog piretnulav restabres oh sir ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 30 de octubre de 1990.-

Int.: G.M./OWY. Too all our fates ablastequential ob estado year

Con relación a las asignaciones

A-solloe se on our . Trasloo-org al moo as screto-Acuerdo Na 129-E-71, toda vez que/

OSVALDO OCTAVIO YACANTE N BELL REBOT SE SETUTE TOU BUT TOU BUT TOUR SE ASESOR LETRAGE DE COBIERNO DE LE COBIERNO DE COBIERNO D

eroquet as digioning as sup abtoautia any asuron asvent non ea

For lo comunato, consideramos /

que, no existe entonces obstáculo para que el Poder Ejecutivo/ en Acuerdo de Ministros determino ahoro el porcentual que debe abonerse en concepto de Asignaciones Familiares a los Agentes/, que havan uso de esta licencia.-

// me obnetnet .ofoegas etes mi

ruents que la reducción del gasto público en uno de los fines w sixanibroarte sionsell size ab ofmainagrate le agretion su